



Número 135

Mayo 2004

CONTENIDO

- ▣ LA CNDH ORGANIZÓ LA MESA DE ANÁLISIS "MUJER TRABAJADORA, CONOCE TUS DERECHOS"
- ▣ RECOMENDACIONES
 - Recomendación 26/2004 – 33/2004
- ▣ ÁMBITO NACIONAL
 - La CNDH suscribió Convenios de colaboración con 9 Organizaciones no Gubernamentales de México .
 - Cursos de capacitación
- ▣ ÁMBITO INTERNACIONAL
 - Reunión entre el Presidente de la CNDH y el Procurador de Derechos Humanos de Guatemala.
- ▣ PUBLICACIONES

LA CNDH ORGANIZÓ LA MESA DE ANÁLISIS "MUJER TRABAJADORA, CONOCE TUS DERECHOS"

El pasado 3 de mayo se llevó a cabo en la sede de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH), la Mesa de Análisis "Mujer Trabajadora, conoce tus derechos" en la cual se abordaron temas tales como: "Derecho de la mujer trabajadora, igualdad de oportunidades", "Derechos laborales de las personas adultas mayores" "Derechos laborales de la mujer con VIH/Sida y "Responsabilidades familiares compartidas"

Durante este acto, la Coordinadora del Programa sobre Asuntos de la Mujer , la Niñez y la Familia de la CNDH señaló que en nuestro país el número de madres que son cabeza de familia asciende a 4.1 millones y representan el soporte principal de ingresos en los hogares de aproximadamente 16 millones de personas que habitan en ellos. Sin embargo, subrayó que las mujeres trabajadoras continúan siendo objeto de discriminación laboral, con menores ingresos que los obtenidos por los varones por trabajo igual.

De igual manera durante los debates se manejaron un sin número de cifras que demuestran el estado de indefensión en que se encuentra este grupo vulnerable de la población, entre ellas cabe destacar que de acuerdo a los resultados de la encuesta nacional de empleo 2000 del Instituto Nacional de Mujeres, las madres trabajadoras en México suman 8.5 millones, lo que representa más de la quinta parte de la población económicamente activa, sin embargo, casi 13 de cada 100 mujeres-madres que trabajan no reciben ingreso alguno y destinan el total de sus esfuerzos al bienestar de toda la familia.

Asimismo, durante este evento, se puso de manifiesto que entre otros muchos temas relacionados con la falta de acceso a mejores condiciones de vida, empleo y salud de las mujeres mexicanas, en los últimos años muchas madres, además del cuidado que ofrecen diariamente a sus hijos e hijas, a su familia y al hogar, participan activamente en los mercados de trabajo y que en países como México la participación de las mujeres en la vida económica es adicional al desempeño de las tareas domésticas. Sin embargo se ha comprobado que los hombres participan esporádicamente y no se responsabilizan de esas tareas.

RECOMENDACIONES

Recomendación 26/2004

4 de mayo de 2004

Caso: Sra. Guadalupe González Villegas

Autoridad Responsable: Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

El 29 de octubre de 2003 esta Comisión Nacional recibió un escrito de queja del señor Hipólito Pérez Fuentes, mediante el cual manifestó presuntas violaciones a los Derechos Humanos cometidas en agravio de su esposa, la señora Guadalupe González Villegas, atribuibles a servidores públicos del Hospital General Regional Número 196 del IMSS en Ecatepec, Estado de México, consistentes en negligencia médica e inadecuada prestación del serviciopúblico de salud lo que le produjo la muerte.

Del análisis de los hechos y las evidencias que integran el presente caso se desprendieron violaciones a los derechos a la vida y a la protección de la salud de la señora Guadalupe González Villegas debido a que el médico adscrito al caso, sin contar con un diagnóstico completo de la paciente, emitió una decisión precipitada en la práctica de la cirugía de cuello, que provocó la muerte de la paciente.

Por ello, el 4 de mayo de 2004 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 26/2004, dirigida al Director General del IMSS, para que se ordene y realice el pago de la indemnización que proceda en términos de ley, a quien acredite tener mejor derecho. Asimismo, se recomendó que en el presente caso se dé intervención al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en el IMSS, con objeto de que se inicie y determine conforme a Derecho un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos del área médica de ese Instituto que participaron en los hechos.

Recomendación 27/2004

4 de mayo de 2004

Caso: Menor Luis Jacob Moreno Marín

Autoridad Responsable: Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

El 25 de julio de 2003 en este Organismo Nacional se recibió el escrito de queja de la señora María Guadalupe Rivera Marín, en el que señaló que con fecha 17 de junio de 2003 se intervino quirúrgicamente a su menor hijo, de nombre Luis Jacob Moreno Marín, en el Hospital General de Zona Número 35 del

IMSS, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a efecto de extraerle las anginas; sin embargo, el menor falleció por muerte cerebral en terapia intensiva 22 días después de la operación.

Del análisis de los hechos y de las evidencias que integran el expediente de queja se contó con elementos para acreditar violaciones a los derechos a la vida y a la protección de la salud del menor Luis Jacob Moreno Marín, por la inadecuada prestación del servicio público de salud que le fue otorgada por servidores públicos del Hospital General de Zona Número 35 del IMSS, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Por ello, esta Comisión Nacional emitió, el 4 de mayo de 2004, la Recomendación 27/2004, dirigida al Director General del IMSS, para que se realice el pago que corresponda por concepto de indemnización, y para que se giren instrucciones al Delegado del IMSS en el Estado de Chihuahua, a efecto de que se capacite al personal de esa Delegación en el conocimiento de las Normas Oficiales Mexicanas.

Recomendación 28/2004

4 de mayo de 2004

Caso: Recurso de impugnación del Sr. Francisco Monsiváis Cortez

Autoridad Responsable: Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

El 9 de enero de 2004 esta Comisión Nacional inició el expediente 2004/15-1-I, con motivo del escrito de impugnación presentado por el Sr. Francisco Monsiváis Cortez, en el cual manifestó su inconformidad con la resolución dictada por la Comisión de Honor y Justicia, dependiente de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento a la Recomendación 157/03 que emitió el Organismo local, ya que, en su opinión, esa Comisión de Honor violó en su perjuicio los artículos 1o., 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues nunca requirió a los elementos de la entonces Dirección de Seguridad Pública del estado, toda vez que fueron identificados plenamente por el agraviado como las personas que sin ninguna orden emitida por autoridad competente, el 16 de agosto de 2001 se introdujeron en su domicilio y lo sacaron a empujones, para que compareciera en el procedimiento administrativo que se inició en contra de los servidores públicos de la entonces Dirección de Seguridad Pública, hoy Secretaría de Seguridad Pública de esa entidad federativa, no obstante que contaba con un domicilio donde podía ser localizado.

Del análisis de las evidencias, esta Comisión Nacional consideró que el motivo de la inconformidad planteada por el recurrente se acreditó; por ello, el 4 de mayo de 2004 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 28/2004, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, para que instruya al Contralor General a efecto de que inicie un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos de la Comisión de Honor y Justicia dependiente de la Secretaría General de Gobierno de ese Estado, que tuvieron a su cargo la tramitación del procedimiento administrativo 157/03; asimismo, al Procurador General de Justicia de ese Estado, a fin de que se inicie y determine una averiguación previa en contra de los elementos de la entonces Dirección de Seguridad Pública; además, que instruya a quien corresponda para que dé vista al Órgano de Control Interno para que inicie y determine un procedimiento administrativo en contra del agente del Ministerio Público que tuvo a su cargo la integración de la averiguación previa 467-2001-II.

Recomendación 29/2004

4 de mayo de 2004

Caso: Recurso de impugnación del Sr. Margarito Galindo Galindo

Autoridad Responsable: Gobernador Constitucional del Estado de Morelos

El 6 de octubre de 2003 en esta Comisión Nacional se recibió el recurso de impugnación presentado por el Sr. Margarito Galindo Galindo, en contra de la no aceptación de la Recomendación emitida el 27 de mayo de 2003 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, por parte del Director General de Transportes en esa entidad federativa, y de las evidencias obtenidas se acreditó la procedencia del agravio expresado por el recurrente, en virtud de que la Comisión local, motivada y fundadamente determinó que se acreditaron violaciones a los Derechos Humanos, al establecer que la inspectora de la Dirección de Transporte Público, vulneró su derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, ya que de lo asentado en la boleta de infracción, se desprendió que se contravino el artículo 261, apartado B, fracción II, del Reglamento de Tránsito y Transportes para el Estado de Morelos, dado que este precepto se refiere a prestadores de servicio público de transporte, calidad que el señor Margarito Galindo Galindo no poseía, en razón de que conducía un automóvil de uso privado.

Este Organismo Nacional coincide con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos, al establecer la ilegalidad del acto de molestia ocasionado al recurrente, por ello, el 4 de mayo de 2004 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 29/2004, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, a efecto de que se dé cabal cumplimiento a la Recomendación emitida el 27 de mayo de 2003 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos.

Recomendación 30/2004

12 de mayo de 2004

Caso: Recurso de impugnación del Sr. Rafael Gallardo Ramírez y María Valdez Anguiano

Autoridad Responsable: Gobernador Constitucional del Estado de Colima

El 17 de enero de 2003 esta Comisión Nacional radicó el recurso de impugnación 2003/99-2-I, interpuesto por los señores Rafael Gallardo Ramírez y María Valdez Anguiano, por la no aceptación de la Recomendación PRE 123/02, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Colima, dirigida al Procurador General de Justicia de ese Estado.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente referido se observó que el titular de la Mesa Tercera del Sector Central de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, quien integró la averiguación previa 167/97, sólo ejerció acción penal por los delitos de robo calificado, falsificación y uso de documentos falsos, sin determinar lo relativo al delito de homicidio del señor Salomón Gallardo Valdez, el cual se investigaba en la averiguación previa número 02/2002.

Por lo anterior, el 12 de mayo de 2004 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 30/2004, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Colima, en la que se recomendó se instruya al Procurador General de Justicia del Estado para que tome las medidas que permitan iniciar un procedimiento administrativo de investigación al encargado de la investigación e integración de la indagatoria relacionada con el homicidio del señor Salomón Gallardo Valdez, en virtud de las observaciones hechas valer en el presente documento; asimismo, que gire sus instrucciones para que se inicien las acciones legales conducentes para ejecutar las órdenes de aprehensión que se encuentran pendientes de cumplimentar en contra de los probables responsables de robo calificado en los términos de autoría y participación, falsificación y uso de documento falso, a efecto de esclarecer el delito de homicidio cometido en agravio del señor Salomón Gallardo Valdez.

Recomendación 31/2004

14 de mayo de 2004

Caso: Aplicación del examen poligráfico en una investigación administrativa a la marinera Vanessa Elizabeth Corona Ramírez

Autoridad Responsable: Secretario de Marina

El 17 de diciembre de 2003 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja suscrito por la marinera del Servicio de Administración e Intendencia Naval, Vanessa Elizabeth Corona Ramírez, adscrita al Departamento de Control Administrativo de la Secretaría de Marina, en el cual señaló que en octubre de 2003 sustrajeron de su escritorio una cantidad de dinero que había recolectado con motivo de una comida cadetera (sic), informando estos hechos al contralmirante del Cuerpo General y Director General Adjunto de Hidrografía y Cartografía, quien solicitó que a la quejosa se le practicara el examen poligráfico con motivo del presunto "desvío de recursos", mismo que duró nueve horas, tiempo durante el cual no ingirió alimento alguno, y, concluido dicho examen, se le insistió para declararse culpable, ya que de lo contrario se procedería en contra de su padre y demás familiares que laboran en la Secretaría de Marina.

Del análisis lógico-jurídico de las constancias que integran el expediente de queja se observó que servidores públicos de dicha Secretaría incurrieron en acciones violatorias a los Derechos Humanos de Vanessa Elizabeth Corona Ramírez, por lo que el 14 de mayo de 2004 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 31/2004, dirigida al Secretario de Marina, en la que se le recomendó dé inicio al procedimiento administrativo

correspondiente, en contra de los servidores públicos que ordenaron y aplicaron el examen poligráfico para fines de la investigación administrativa; por otra parte, se sirva dictar las medidas administrativas para evitar que el examen poligráfico se utilice en investigaciones administrativas, y con ello se protejan los derechos que tienen los servidores públicos de la Secretaría de Marina y a que se respete su dignidad humana y su intimidad; asimismo, que tome las medidas conducentes para que la información obtenida con motivo del examen poligráfico practicado a la agraviada sea debidamente resguardada y se le comuniquen sobre la finalidad de la misma, y se obtenga su consentimiento libre, expreso, específico e inequívoco para que pueda continuar en resguardo de esa dependencia o, en caso contrario, ésta sea destruida.

Recomendación 32/2004

24 de mayo de 2004

Caso: Comité de Defensa Ciudadana, A. C. (CODECI), representado por el señor Catarino Torres Pereda y otros
Autoridad Responsable: Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz

El 19 de febrero de 2003 esta Comisión Nacional recibió el escrito de queja del Comité de Defensa Ciudadana, A. C., integrantes del "Frente Nacional en Defensa de la Soberanía y los Derechos del Pueblo", representado por el señor Catarino Torres Pereda y otros, en el cual se refirieron, principalmente, a las irregularidades en que incurrió el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, propiamente el que se encuentra adscrito a los municipios de Playa Vicente y Cosamaloapan de Carpio, que en su oportunidad tuvieron bajo su responsabilidad las investigaciones de los homicidios de sus compañeros Prisciliano Martínez Pérez y María Elena María Gutiérrez, ocurridos el 24 de agosto de 2002, así como el de Gaspar Hernández Matías, acontecido el 13 de febrero de 2003.

Por lo anterior y del análisis de los hechos y las investigaciones realizadas, el 24 de mayo de 2004 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 32/2004, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, en la que se recomendó que se dé vista al Órgano Interno de Control de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz para que, se inicie el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los representantes sociales. Asimismo, que se dé vista al agente del Ministerio Público correspondiente, a fin de que inicie una averiguación previa en la que investigue las posibles conductas delictivas en que incurrió el personal del Ministerio Público que tuvo a su cargo la integración de las averiguaciones previas y el representante social adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cosamaloapan de Carpio, Veracruz, respectivamente.

Por otra parte, se le recomendó que gire sus instrucciones al Procurador General de Justicia de aquella entidad federativa para que se extraiga de la reserva la averiguación previa, que se inició con motivo del homicidio de los señores Prisciliano Martínez Pérez y María Elena Gutiérrez, a fin de que se continúe con su integración y, en su oportunidad, se resuelva lo que en Derecho proceda. Asimismo, se ejecute la orden de reaprehensión que se encuentra pendiente de cumplimentar en contra del probable responsable del delito de homicidio cometido en agravio del señor Gaspar Hernández Matías. También se solicitó que gire sus instrucciones al Procurador General de Justicia y al Secretario de Seguridad Pública de aquella entidad federativa a fin de que cumplan en sus términos las medidas precautorias o cautelares que les solicitó esta Comisión Nacional, tendientes a garantizar la integridad personal de los quejosos y que, periódicamente, ambos funcionarios den cuenta a esta Institución de la forma en que se cumplan dichas medidas.

Recomendación 33/2004

24 de mayo de 2004

Caso: Recurso de impugnación del señor Odilón Mercado Morales
Autoridad Responsable: Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz

El 16 de febrero de 2004 esta Comisión Nacional inició el expediente 2004/54-1-I, con motivo del recurso de impugnación presentado por el señor Odilón Mercado Morales, en el que manifestó su inconformidad por la no aceptación de la Recomendación 78/2003, por parte del Procurador General de Justicia del Estado de Veracruz, que el 6 de octubre de 2003 emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, dentro del expediente Q-1492/2002, situación que en su concepto resulta violatoria a sus Derechos Humanos.

De las documentales que integran el recurso de impugnación, así como de la información proporcionada por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, se desprende que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz solicitó al Procurador General de Justicia de esa entidad federativa que se sancionara conforme a Derecho corresponda al policía ministerial Jesús Guerrero Pérez, por portar indebidamente el arma de cargo como herramienta de trabajo, el 11 de mayo de 2002, toda vez que se encontraba fuera del horario de servicio.

Por lo expuesto, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formuló al Gobernador del Estado de Veracruz, en su carácter de superior jerárquico y no como autoridad responsable, que se dé vista a la Contraloría Interna en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, con objeto de que inicie y determine el procedimiento administrativo en contra del agente ministerial Jesús Guerrero Pérez, por las conductas precisadas en el capítulo de observaciones del presente documento, y que se tomen las medidas conducentes para evitar que los elementos de la Policía Ministerial en aquella entidad federativa porten sus armas de cargo fuera de su

horario de servicio, con la finalidad de evitar poner en riesgo la seguridad de los miembros de la sociedad.

ÁMBITO NACIONAL

La CNDH suscribió Convenios de colaboración con 9 Organizaciones no Gubernamentales de México

El pasado 12 de mayo la CNDH suscribió convenios de colaboración relacionados con la atención y protección a grupos vulnerables, con las siguientes ONG's: "Sociedad de Apoyo a Víctimas, A. C."; "Consejo Pro Derechos Humanos, A. C."; "Fundación Integral para el Desarrollo Humano de Enlace y Gestoría Ciudadana, A. C."; "Democracia, Derechos Humanos y Seguridad, A. C."; "Asociación de Prevención y Atención en VIH/Sida, Nueva Era Aspane, A. C."; "Ronda Ciudadana, A. C."; "Instituto Re-Creación, A. C.;" y "Asociación de Defensoría Ciudadana, A. C."

El objeto de estos convenios consiste en fomentar el ánimo y el espíritu crítico que se da en las relaciones entre la CNDH y las ONG, indispensables para trabajar siempre sobre la base del reconocimiento recíproco de las respectivas competencias y mandatos.

Cursos de Capacitación

Como parte de las acciones para promover una cultura de Derechos Humanos, la CNDH impartió durante el mes de mayo 79 actividades, incluidas entre ellas cursos, talleres y conferencias, dirigidas al personal adscrito a los sistemas de educación básica, superior, grupos en situación vulnerable, servidores públicos y organizaciones sociales.

PUBLICACIONES

Relatoría del Encuentro Nacional entre la CNDH , las Comisiones Locales y las ONG, México CNDH, mayo, 2004. (libro)

Miradas, sonrisas y otras realidades de México. Los Derechos Humanos de las Niñas y los Niños de la Convención sobre los Derechos del Niño, México CNDH, mayo, 2004. (libro)

Normatividad de la CNDH. Decreto Constitucional, Ley, Reglamento Interno, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Estatuto del Servicio Civil de Carrera, México CNDH, mayo, 2004. (libro)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México CNDH, mayo, 2004. (libro)

Estatutos de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos y su Reglamento, México CNDH, mayo, 2004. (libro)

La Mujer y la Niñez desde la perspectiva de los Derechos Humanos. Una bibliografía especializada, México CNDH, mayo, 2004. (libro)

Guía de Derechos Humanos para Migrantes, México CNDH, mayo, 2004. (tríptico)

DIRECTORIO

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Primer Visitador

Víctor Manuel Martínez Bullé-Goyri

Segundo Visitador

Raúl Plascencia Villanueva

Tercer Visitador

José Antonio Bernal Guerrero

Cuarto Visitador

Rodolfo Lara Ponte

Secretario Ejecutivo

Salvador Campos Icardo

Secretaría Técnica del Consejo
Susana Thalía Pedroza de la Llave

Periférico Sur núm. 4118, Torre I, 2º piso, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., 01900

Teléfono: (52 55) 51 35 05 94

Fax: (52 55) 51 35 05 95

Responsable de la edición: Laura Sanabria

Subdirectora de Relaciones Interinstitucionales

E-mail: lsanabria@cndh.org.mx; E-mail: sejec@cndh.org.mx

[Http://www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de la CNDH